

DSGV-E252335

San José del Guaviare, 26 de noviembre del 2025

Señor  
**JUAN ALBERTO NOVOA SÁENZ**  
Propietario Predio El Tigre  
Vereda Las Acacias  
Cel: 3172967465  
San José del Guaviare

**ASUNTO: SOLICITUD COMPARECENCIA**  
**EXPEDIENTE: PAF-00175-25**

Cordial Saludo,

De manera atenta solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle La Resolución N° **DSGV-R25439** del 26 de noviembre de 2025, "**Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico**".

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, esta se hará por medio de aviso conforme lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público en la respectiva entidad por el término de cinco (05) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que conforme lo establece el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. "Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

De igual manera, se indica que se puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que la misma sea adelantada así, al correo [contactenos@cda.gov.co](mailto:contactenos@cda.gov.co)

Atentamente,





**NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO**  
Director Seccional Guaviare

Ordenó: *Nestor Felipe Esponda Moreno*

Revisó: *Carlos Andrés Quintero Santos*

Proyectó: *Simón Giraldo Hoyos*

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25439**  
(26 de noviembre de 2025)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución 041 de 2020 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **JUAN ALBERTO NOVOA SÁENZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.187.338** expedida en San Juan de Arama (Meta), solicitó autorización para aprovechar **13,95 m<sup>3</sup>** de madera de las especies forestales, **Cabo de hacha – *Aspidosperma excelsum***, los productos Forestales obtenidos del aprovechamiento serán aprovechados en el predio El Tigre ubicado en la vereda Las Acacias, para lo cual presentó el Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, con los anexos correspondientes, el cual fue radicado con registro N° **2300001118733825001** del 23 de septiembre de 2025.

Que la Dirección Seccional ordenó la cancelación de los servicios de evaluación y publicación del auto de inicio con referencia **VIS 008084** y **PUB 005430**, respectivamente, y designó al profesional de la Dirección Seccional Guaviare, para llevar a cabo la diligencia de visita técnica y evaluación de los estudios pertinentes.

Que una vez cancelado el valor de la evaluación y publicación por parte del peticionario el día 29 de septiembre de 2025, se procedió a verificar la documentación por parte del profesional de la Dirección Seccional y se estimó que reunía los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Doméstico.

Que mediante el Auto N° **DSGV-A25212** del 30 de septiembre de 2025, la Dirección Seccional Guaviare inició el trámite administrativo de solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal Doméstico, a favor del señor **JUAN ALBERTO NOVOA SÁENZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.187.338**, donde se designó al profesional, de la Dirección Seccional Guaviare, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica.

Que el auto de inicio **DSGV-A25212** fue publicado en la página web de la Corporación CDA.



Que el día 11 de noviembre de 2025, se procedió a realizar la visita de evaluación por parte del profesional, quien emitió el concepto técnico N° **CT25933**, el cual indica:

En atención a la comunicación interna de la Corporación CDA, radicada bajo el número DSGV-I25015 del 13 de noviembre de 2025, en la cual se reitera la suspensión temporal de los traslados a campo por parte del personal activo, por tal motivo, no fue posible ir a campo con el fin de hacer la verificación de los individuos forestales, sin embargo, se gestionó el contacto con el usuario, quien remitió al correo institucional del área Forestal la información pertinente para adelantar la evaluación correspondiente.

A partir de la revisión de los registros fotográficos y de los datos del inventario entregado, aparentemente se concluye que los individuos forestales presentan condiciones fenotípicas favorables para su aprovechamiento. Así mismo, se hace la verificación de la información aportada en el expediente SILAMC en el cual se anexa la coordenada del predio donde se llevará a cabo el aprovechamiento forestal Doméstico (2°23'4.74"N - 72°31'53.77"W).

Se logra analizar que el aprovechamiento de los individuos forestales se hará de forma selectiva dentro de un área de 46 hectáreas y que estos no se encuentran a menos de 30 metros de fuentes hídricas.

Como dice la guía de cubicación de madera emitida por la UNIÓN EUROPEA y GOBERNANZA FORESTAL con código numérico de publicación ISBN: 978-958-8370-42-2, se cubica el volumen total de madera de los árboles en pie teniendo en cuenta su DAP, altura total y factor de forma;

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25439**  
(26 de noviembre de 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

dada la forma cilíndrica de los individuos objeto del aprovechamiento el factor de forma corresponde a F:0.7, de este modo, el volumen a aprobar es de **13.95 m<sup>3</sup>**.

Teniendo en cuenta que la especie en solicitud se transporta de manera rolliza el volumen a movilizar corresponde al 100% de la madera cubicada en pie.

Al analizar la información enviada al correo institucional del área forestal, se determina que en el predio rural denominado El Tigre en la vereda Las Acacias, municipio de El Retorno, la especie solicitada de nombre científico *Aspidosperma Excelsum* no se encuentra incluida en la Resolución 0126 de 2024, "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica Colombiana Continental". De igual manera, se concluye que la extracción de los árboles no genera un impacto negativo significativo sobre la biodiversidad ni sobre los procesos ecológicos del área intervenida.

Es pertinente hacer referencia al Decreto 1390 de 2018, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal. En este sentido, se procede a calcular dicha tasa para el aprovechamiento forestal Doméstico, aplicando un coeficiente de afectación ambiental muy bajo.

*Tabla 3. Cálculo de la Tasa de Aprovechamiento Forestal.*

# Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Volumen Bruto (m <sup>3</sup> )	Volumen Comercial (m <sup>3</sup> )	Categoría de especie	Coeficiente de afectación ambiental (CAA)
1	CABO DE HACHA	<i>Aspidosperma excelsum</i>	1,27	1,27	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO

De igual forma, una vez verificada la información cartográfica de las determinantes ambientales adoptadas mediante Resolución No 235 del 18 de julio del 2019 "Por medio de la cual se actualizan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial en los municipios de San José del Guaviare, El Retorno, Calamar y Miraflores, Departamento del Guaviare, Jurisdicción de la corporación para el desarrollo sostenible del Norte y Oriente Amazónico y se dictan otras disposiciones". Se establece que el predio El Tigre en la vereda Las Acacias se ubica en la determinante zona de recuperación para la producción surZRPS-del distrito de manejo integrado-DMI-Ariari-Guayabero en zona de Uso sostenible.



**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Se recomienda autorizar el aprovechamiento forestal Doméstico por un volumen de 13,95 m<sup>3</sup> que será empleado en el predio rural El Tigre, sin embargo, el usuario indica poder hacer la movilización para poder arreglar los productos forestales.
- No se aprovecharán especies distintas a las autorizadas.
- No está permitida la realización de quemas de los subproductos de la Actividad (Aserrín, desechos).

Concluye el concepto técnico indicando que es viable realizar el aprovechamiento propuesto, siempre y cuando se adopten las medidas de manejo ambiental que en la parte resolutive se establecen.

Que el 14 de noviembre de 2025, mediante comunicación interna **DSGV-I25238**, se solicita a la Subdirección de Normalización y Calidad Ambiental la reserva de cupo correspondiente a TRECE COMA NOVENTA Y CINCO METROS CÚBICOS (13,95 m<sup>3</sup>).

Que la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental, emitió certificado de cupo N° 125 del 19 de noviembre de 2025, mediante comunicación SNCA.

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 <b>CO18/8511</b>
		<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>	<b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSGV-R25439**  
(26 de noviembre de 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

**Fundamentos Jurídicos**

*De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.*

*Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.*

*Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*

*Que en el artículo 2.2.1.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, se describen las clases de aprovechamiento forestal en cual se establece que:*

*(...)*

*c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.*



*Que el artículo 2.2.1.1.7.22. del Decreto 1076 de 2015, establece que: "Aprovechamiento forestal por comunidades indígenas o negras. Los aprovechamientos forestales que se pretendan realizar por comunidades indígenas en áreas de resguardo o reserva indígena o por las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 ser regirán por las normas especiales que regulan la administración, manejo y uso de recursos naturales renovables por parte de estas comunidades. Los aspectos que no se encuentren expresamente previstos en normas específicas, quedan sujetos al cumplimiento de lo señalado en el presente Decreto".*

*Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.*

En mérito de lo expuesto, este despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor **JUAN ALBERTO NOVOA SÁENZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.187.338**, para aprovechar **TRECE COMA NOVENTA Y CINCO METROS CÚBICOS** (13,95 m<sup>3</sup>) de madera, con las características que a continuación se describe, los cuales serán aprovechados en el predio El Tigre, en la vereda Las Acacias, y que serán utilizados para uso doméstico como se expresa en la parte motiva.

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25439**  
(26 de noviembre de 2025)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

**MEDICIÓN DE VARIABLES DE ARBOLES EN PIE APROVECHAR**

# Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura Comercial (m)	Volumen Bruto (m <sup>3</sup> )	Volumen Comercial (m <sup>3</sup> )
1	CABO DE HACHA	Aspidosperma excelsum	0,48	10	1,27	1,27
2	CABO DE HACHA	Aspidosperma excelsum	0,33	7	0,42	0,42
3	CABO DE HACHA	Aspidosperma excelsum	0,71	11	3,05	3,05
4	CABO DE HACHA	Aspidosperma excelsum	0,20	6	0,13	0,13
5	CABO DE HACHA	Aspidosperma excelsum	0,21	6	0,15	0,15
6	CABO DE HACHA	Aspidosperma excelsum	0,68	13	3,30	3,30
7	CABO DE HACHA	Aspidosperma excelsum	0,52	8	1,19	1,19
8	CABO DE HACHA	Aspidosperma excelsum	0,41	6	0,55	0,55
9	CABO DE HACHA	Aspidosperma excelsum	0,49	9	1,19	1,19
10	CABO DE HACHA	Aspidosperma excelsum	0,64	12	2,70	2,70
<b>TOTAL</b>					<b>13,95</b>	<b>13,95</b>



**PARÁGRAFO:** Los productos forestales aquí autorizados no podrán ser comercializados, el incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará la correspondiente investigación y las sanciones que la ley 1333 de 2009 establece.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Se construirán sólo los senderos estrictamente necesarios para la movilización de los productos al interior del bosque.
- b. Evitar la tala en zonas de ronda de caños y nacederos.
- c. Solo se intervendrán las especies autorizadas en la presente providencia y deberá evitarse la incineración de los residuos de las cortas realizadas.
- d. El transporte de los productos del aprovechamiento tendrá que estar amparado por un Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica.

**ARTÍCULO TERCERO:** La autorización otorgada tendrá una vigencia de seis (06) meses contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

**ARTICULO CUARTO:** El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas valorado

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<p>FORMATO: RESOLUCION</p>	 <p>CO18/8511</p>
		<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p>
	<p>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</p>	<p>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</p>
		<p>VERSION: 3</p>

**RESOLUCIÓN DSGV-R25439**  
(26 de noviembre de 2025)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$156,631) para el año 2026.

- a. Referencia de pago: **VIS 008185**
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

**PARÁGRAFO 1:** El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior y se allegará la respectiva facturación dentro del primer trimestre de cada año.

**PARÁGRAFO 2:** El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un (1) seguimiento técnico durante el periodo de vigencia del permiso.

**ARTICULO QUINTO:** El titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación CDA, por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal la suma de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$71,338) como se describe:

- a. Referencia de pago: **AF 003594**
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

**ARTÍCULO SEXTO:** En caso de requerirse la movilización o transporte de los productos maderables y no maderables que se conceden con base al acto administrativo que otorga el aprovechamiento, el titular deberá tramitar la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y cancelar a favor de la Corporación CDA la suma correspondiente al costo unitario del papel de impresión.



**PARÁGRAFO 1:** Si vencido los términos del plazo de ejecución del aprovechamiento forestal Domestico, el titular no ha ejecutado la movilización o transporte de los productos, podrá realizar el trámite para la expedición del Salvoconducto Único Nacional en el momento que el usuario lo requiera.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de realizar la movilización o transporte de los productos sin la respectiva legalización del Salvoconducto Único Nacional ante la autoridad ambiental, el titular estará sujeto a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO SEPTIMO:** El peticionario deberá cancelar, a favor de la CDA, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$34,054) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

- a. Referencia de pago: **PUB 005684**
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Trámite-

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 <b>CO18/8511</b>
		<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>
		<b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSGV-R25439**  
(26 de noviembre de 2025)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

-- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La publicación del presente auto se realizará, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

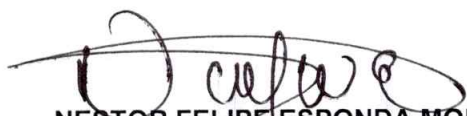
**ARTÍCULO NOVENO:** El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de sus obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **JUAN ALBERTO NOVOA SÁENZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.187.338** expedida en San Juan de Arama (Meta), conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso

*Dada en San José del Guaviare, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).*

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO**  
 Director Seccional Guaviare

Ordenó: Nestor Felipe Esponda Moreno  
 Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos  
 Proyectó y digitó: Simón Giraldo Hoyos

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25439**  
(26 de noviembre de 2025)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_, se notificó personalmente al señor, \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución **DSGV-R25439** del 26 de noviembre de 2025, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

C.c. \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Quien Notifica:

Firma \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.**



838000009-6

Ref. de Pago

**VIS 008185**

FECHA LIMITE DE PAGO

**25 de Diciembre de 2025**

PERIODO

**2025**

**DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
VISITAS DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO**

Ley 9 de 1993 Art. 46, Decreto 1076 de 2015, Ley 633 del 2000 Art.28

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22, Art. 23 y Libro II Art. 369). Documento Equivalente a Factura Decreto 1001 de 1997. De conformidad con lo establecido por la Ley 1066 de 2006, culminada la fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

<b>FECHA DE ELABORACION</b>	25 de Noviembre de 2025	<b>TELEFONOS</b>	3172967465	<b>CEDULA/NIT</b>	11187338
<b>NOMBRE DEL TITULAR</b>	NOVOA SAENZ JUAN ALBERTO	<b>DESCRIPCIÓN</b>	APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO		
<b>DIRECCION</b>	VEREDA LAS ACACIAS				
<b>UBICACIÓN</b>	SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE)	<b>EXPEDIENTE</b>	PAF-00175-25		

**LIQUIDACION DEL CONSUMO**

DESCRIPCION	VALOR	Páguese en: BANCO AGRARIO CONVENIO N°. 15261 PAGO SUPERGIROS CONVENIO N° 39899 VISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO
<b>TOTAL LIQUIDADO</b>	<b>\$156,631</b>	
<b>INTERESES</b>	<b>\$0</b>	
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$156,631</b>	

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS</b>
----------------------	---

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: [contabilidad@cda.gov.co](mailto:contabilidad@cda.gov.co), [administrativa@cda.gov.co](mailto:administrativa@cda.gov.co)  
 Seccional Guaviare: [carteraguaviare@gmail.com](mailto:carteraguaviare@gmail.com)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co), [contactenos@cda.gov.co](mailto:contactenos@cda.gov.co).

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR SECCIONAL



(415)7709998244061(8020)00000000000008185(3900)0000156631(96)20251225

Liquidó: DESCAMILLA

## CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6  
DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
PUBLICACION

Ref. de Pago

PUB 005684

FECHA LIMITE DE PAGO

25 de Diciembre de 2025

Decreto 1076 de 2015, Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones).

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha límite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

FECHA DE ELABORACION	25 de Noviembre de 2025	CEDULA/NIT	11187338
NOMBRE DEL TITULAR	NOVOA SAENZ JUAN ALBERTO		
DIRECCION	VEREDA LAS ACACIAS	TELEFONOS	3172967465
EXPEDIENTE	PAF-00175-25		

## LIQUIDACION

DESCRIPCION	VALOR	
VALOR PUBLICACION	\$34,054	Páguese en: BANCO AGRARIO - CONVENIO N°. 15261 Cuenta Ahorros - 4-7703-300708-7  Páguese en: PAGO SUPERGIROS - N° CONVENIO 39899 - V- ISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA CTA - 00130428000200001159
VALOR SALVOCONDUCTO	\$0	
INTERESES	\$0	
TOTAL LIQUIDADO	\$34,054	
TOTAL A PAGAR	\$34,054	
TOTAL A PAGAR	TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS	

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: [contabilidad@cda.gov.co](mailto:contabilidad@cda.gov.co), [administrativa@cda.gov.co](mailto:administrativa@cda.gov.co)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección: electrónica: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co), [contactenos@cda.gov.co](mailto:contactenos@cda.gov.co).

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

  
DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó: DESCAMILLA



(415)7709998786448(8020)00000000000005684(3900)0000034054(96)20251225

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.**



838000009-6

Ref. de Pago

AF 003594

**DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA**  
**TASA COMPESATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL**

FECHA LIMITE DE PAGO

**25 de Diciembre de 2025**

Ley 9 de 1993 Art.42, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1390 de 2018 y Resolución 122 de 2019 de la Corporación C.D.A.

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes

<b>FECHA DE ELABORACION</b>	25 de Noviembre de 2025	<b>TELÉFONO</b>	3172967465	<b>CEDULA/NIT</b>	11187338
<b>NOMBRE DEL TITULAR</b>	NOVOA SAENZ JUAN ALBERTO		TM	\$44,085.00	
<b>DIRECCION</b>	VEREDA LAS ACACIAS		Nacionalidad	0	CEB 0.52
<b>RESOLUCION</b>			ATBN	4,735,962	CUM 0.1
<b>EXPEDIENTE</b>	PAF-00175-25		ATAP	1,958,869	
<b>DESCRIPCION</b>	APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO		ATJ	5,346,000	

**LIQUIDACIÓN**

ESPECIE	VOLUMEN	COEFICIENTE	FACTOR REGIONAL	VALOR
1 Otras Especies	13.95	Muy bajo - Fuerza humana	11.6	\$71,338.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$71,338</b>

DESCRIPCION	VALOR	Páguese en:
MADERABLE	\$71,338	BANCO AGRARIO CONVENIO N°. 15261 CTA AHORROS 4-7703-300708-7
<b>TOTAL LIQUIDADO</b>	<b>\$71,338</b>	PAGO SUPERGIROS CONVENIO N° 39894 APROVECHAMIENTO FORESTAL CDA AMAZONIA
INTERESES	\$0	CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$71,338</b>	

<b>TOTAL A PAGAR</b>	SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS
----------------------	---

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: [contabilidad@cda.gov.co](mailto:contabilidad@cda.gov.co), [administrativa@cda.gov.co](mailto:administrativa@cda.gov.co)  
Seccional Guaviare: [adcdaguaviare@gmail.com](mailto:adcdaguaviare@gmail.com)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co), [contactenos@cda.gov.co](mailto:contactenos@cda.gov.co).

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

  
DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó DESCAMILLA

(415)7709998055797(8020)00000000000003594(3900)0000071338(96)20251225

